

II Congreso Latinoamericano de Teoría Social y Teoría Política
“Horizontes y dilemas del pensamiento contemporáneo en el sur global”
Buenos Aires, 2 al 4 de agosto de 2017.

Mesa 56.

Aproximaciones al desarrollo sustentable regional. Una visión política y social.

Modelos de Sustentabilidad y Cambio Climático.
Una aproximación desde la Ecología Política¹.

Alberto José Franco Barrera.

Universidad de La República. UDELAR.

albrto.franco@gmail.com

Resumen:

Los problemas climáticos que afectan al mundo, y a nuestra región, no harán más que agudizarse en los próximos años, motivo por el cual es necesario que la teoría política, en su totalidad, empiece a discutir en serio sobre el principio de sostenibilidad. En las siguientes líneas se ofrecerá, desde el pensamiento político verde, una revisión crítica de dicho principio. Se elucidará, en primer lugar, la relación entre sostenibilidad y los principios con los que se le suele relacionar; además, se intentará ofrecer una visión menos ambivalente del significado de desarrollo sustentable y de lo que éste significa en un contexto contemporáneo marcado por la idea del desencanto de la naturaleza tal y como la teorizaron Adorno y Horkheimer. Finalizaremos este análisis conformando una idea de sustentabilidad que parta de bases perceptivas que mantengan vivo su proceso de teorización y su preocupación por los problemas de desigualdad así como con las propuestas relacionadas con la ampliación de derechos y su discurso.

Palabras clave: Desarrollo Sustentable, Sustentabilidad, Ecología Política; Teoría Política.

¹ Esta investigación ha contado con el apoyo del Proyecto Esfera Pública y Sujetos Emergentes (FFI2016-75603-R, AEI/FEDER, UE)

Introducción.

El medio ambiente y, más específicamente, la consecución de una sociedad sostenible han producido un cambio en la política contemporánea. En este sentido, el interés y los análisis sobre el medio ambiente han dejado de ser patrimonio específico de la ecología y han dado lugar a una amplia y variada literatura dentro de las ciencias sociales. Así, se puede hablar de un auténtico giro hacia lo medioambiental (Valencia Sáiz, 2007:279). En la Ciencia Política este giro se ha producido, sobre todo, en la teoría política de los últimos treinta años.

Este cambio de orientación implicó, al menos, dos alteraciones importantes: Por un lado, el hecho de que ciertas teorías políticas se ocuparan del análisis sistemático de los principios políticos normativos que inspiran a los movimientos ecologistas, es decir, cuestiones acerca del valor, la racionalidad social o la participación democrática (cf. Young, 2001); y, por otro lado, en el ámbito más sustantivo se produjo un planteamiento de nuevas cuestiones mientras algunas más antiguas se contemplaron desde nuevos y distintos ángulos, como por ejemplo las relaciones del ser humano con la naturaleza y con otros animales, el carácter y los límites de la propiedad privada o los modelos apropiados de desarrollo económico.

Así, sin duda alguna, el ecologismo fue en buena parte responsable de introducir las discusiones ecológicas en la teoría política, contribuyendo al desarrollo de lo que se ha llamado la teoría política verde. El pensamiento político verde no puede entenderse si no es a través de su relación con una definición del ecologismo que lo entienda como una ideología política influyente sobre el discurso político de las democracias contemporáneas, la teoría y la práctica de los movimientos, y partidos verdes, y las políticas públicas medioambientales (cf. Dobson, 1997; Valencia Sáiz, 2000 & 2004).

En cualquier caso, el ecologismo político tiene hoy un papel más relevante como resultado de la globalización de los problemas ambientales, cuyo más claro exponente es el cambio climático. Es decir, si hasta hace poco los problemas ecológicos y la defensa de la sociedad sostenible eran patrimonio del ecologismo, como movimiento político, y, por tanto, constituía un reto a la política contemporánea; lo nuevo es que la mencionada globalización de los problemas ambientales ha convertido al medio ambiente en un problema político tan fundamental que constituye un eje vertebrador de la política del siglo XXI. Así, el trabajo del pensamiento político verde tiene la doble función de identificar el conflicto y expresar que la resolución del mismo depende de cambios estructurales y transformaciones políticas y sociales, con los consiguientes efectos en el comportamiento ciudadano.

Ahora bien, la teoría política verde abarca una diversidad de principios éticos y políticos, escuelas y teóricos que tratan sobre las dimensiones preceptivas de dos amplios objetos de estudio: Primero, la relación entre los seres humanos y la

naturaleza; y, segundo, la relación entre la sociedad y el mundo natural. Desde esta perspectiva, la aportación más original de la disciplina dentro de la teoría política radica en tres aspectos (Barry, 2002:250):

La introducción de las relaciones socio-ambientales como tema propio y central del análisis político normativo.

El mantenimiento de una serie de criterios sobre los que se fundamenta una crítica al orden social existente y establecer algunos de los principios de la sociedad buena y, por tanto, sugerir ideas para transformar un presente insostenible en una sociedad sostenible.

La ampliación del horizonte del análisis político preceptivo hacia otros elementos, tales como: el mundo natural no humano, los animales o las generaciones futuras. Es decir, crea una relación, no conocida hasta ahora, entre la dimensión ambiental y los discursos políticos sobre la justicia distributiva.

En una palabra, su labor es establecer una reflexión normativa sobre la adaptación social necesaria de nuestro modelo de sociedad hacia una sociedad sustentable. Ahora bien, la sostenibilidad² también tiene que ser concebida tanto como un principio normativo, porque define las condiciones de supervivencia y perpetuación de la especie humana dentro de la naturaleza; como un principio político dado que exige un proceso de toma de decisiones para definir sus modelos. Sin embargo, y aunque parezca paradójico, el contenido de la sostenibilidad, a pesar de ser el principio definitorio de la política verde en su dimensión práctica, está afectado de una persistente indefinición. Indefinición que es consecuencia de la multiplicación de las definiciones que se han ofrecido de la sostenibilidad y del desarrollo sostenible desde la incorporación de ambos conceptos a un debate público más amplio. Si ya la propia diversidad del movimiento verde es garantía de una disputa en torno a un principio llamado a articular toda la vida social, su análisis y discusión fuera del ámbito propiamente ecologista no hace más que complicar y enriquecer el debate en torno al mismo, propiciando la aparición de una gran diversidad de puntos de vista y el refinamiento de las aproximaciones a un principio cuya fijación semántica es, a día de hoy, imposible.

En las próximas líneas analizaré cómo y por qué la sostenibilidad, como principio y como objetivo, en sí misma o entendida como desarrollo sostenible constituye el horizonte normativo de la ecología política, la derivación lógica de su programa preceptivo (cf. Arias Maldonado, 2001 & 2008). Hablaré, además, de como la justificación de su necesidad, así como la forma y el contenido que puede adoptar, es a su vez consecuencia de una decisión normativa, basada en una resolución de conflictos de valor que no se puede silenciar mediante el recurso de considerarla una

² En este trabajo no hice diferencia práctica entre sostenibilidad y sustentabilidad. Espero, a lo largo de las próximas líneas, sustentar este hecho.

mera gestión técnica, que es en sí misma una concreta concepción de la sostenibilidad.

Por otro lado, la consideración de dicho principio en relación con la democracia mostrará otro componente definitorio de la sostenibilidad; en otras palabras, se realizará una exploración precisa del contenido del concepto, y de sus distintas variantes, que permita discutir aspectos centrales al mismo y su posible forma; como, por ejemplo, la relación entre la sostenibilidad y la justicia o el fundamento que ésta deba tener (cf. Parks & Roberts, 2010; Agra, 2011). Finalmente, y como consecuencia del análisis entre sostenibilidad y democracia, presentaré dos modelos, alrededor de los cuales girará la discusión sobre el tipo de democracia a la que aspira el pensamiento político verde.

La sustentabilidad como norma.

La generalización del principio de sostenibilidad y su incorporación a un amplio debate público fue propiciada por la difusión del informe *Nuestro Futuro Común*, elaborado por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CMMAD, 1988), que desarrolló un concepto que aparece por primera vez en la Conferencia sobre Medio Ambiente Humano, celebrada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en Estocolmo en 1972. No obstante, el concepto adoptado en este informe no es el de sostenibilidad, sino el más conocido de desarrollo sostenible, definido por la Comisión como aquel desarrollo que satisface “las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las propias” (CMMAD, 1988:29). Esta formulación cosechó tal éxito que provocó la errónea identificación entre sostenibilidad y desarrollo sostenible. La preeminencia de éste en el debate público ha oscurecido el hecho de que, en realidad, el desarrollo sostenible no es sino una variante, entre muchas, del principio general de sostenibilidad.

Entonces, ¿qué es la sostenibilidad? De un modo general, puede definirse como la ordenación de las relaciones del ser humano con su medio ambiente, es decir, la consecución del equilibrio entre lo social y lo natural. Se trata de una sostenibilidad perseguida, más que lograda espontáneamente; implica, por tanto, una sociedad que organiza reflexivamente su relación con el entorno. Es un principio neutro, porque nada dice acerca del carácter de ese equilibrio, ni de la forma que revista aquella ordenación; en otras palabras, se formula un objetivo general, que precisa de una posterior definición. La sostenibilidad no indica un modelo ni hace explícito diseños concretos tal y como sí hace cualquier otra variante de la misma, incluido el desarrollo sostenible. Es un continente de contenido variable; es por esto que encontramos definiciones del concepto que poseen un nivel de generalidad evidente, y es que no se trata de un principio que pueda ser fácilmente objetivado:

“La sostenibilidad no puede ser objetivamente determinada, porque definir la sostenibilidad implica juicios de valor acerca de qué cualidades de qué recursos deberían sostenerse con qué medios, así como por y para quién. Las diferencias en los valores humanos hacen que difieran las respuestas a estas preguntas, y en consecuencia las distintas definiciones de sostenibilidad. Además, los contextos sociales forman nuestras diferentes comprensiones del entorno. Incluso las descripciones científicas de las cualidades y relaciones entre ellos depende de factores históricos y sociales. No podemos presuponer en consecuencia una definición ‘objetiva’ de sostenibilidad”³ (Sikor & Norgaard, 1999:49).

No obstante, este carácter genérico de la sostenibilidad tiene sus límites, ya que por más general que sea su formulación, cualquier forma de sostenibilidad posee un contenido mínimo al margen de su posterior decantación normativa. Y ese mínimo no es otro que el aseguramiento de la viabilidad ecológica de los sistemas naturales sobre los que se sostiene el sistema social.

Sin embargo, el aseguramiento de tales mínimos nada dice acerca del grado de protección que vaya a dispensarse al mundo natural, ni sobre los medios que van a emplearse para lograr el equilibrio socioambiental, ni especifica la forma de su articulación política. Todo ello permanece abierto, indefinido, inconcluso. Y aunque esas preguntas tienen una respuesta técnica, antes es necesario responderlas políticamente. Así que la sostenibilidad es, antes que nada, un principio de carácter normativo, cuya definición debe estar abierta a la decisión pública. Es decir, es siempre necesario preguntarse qué debe sostenerse, por cuánto tiempo, por qué razones (Franco, 2013:126). No existe una previa determinación de ese contenido, ni de la sostenibilidad misma, por eso es un principio preceptivo.

Ahora bien, tanto el carácter genérico como normativo de la sostenibilidad se encuentran estrechamente vinculados. La sostenibilidad es, por definición, un concepto amplio e inclusivo. Contra tal evidencia militan tanto la concepción estrecha de la sostenibilidad que pretende restringir el concepto al ámbito medioambiental del cual procede por considerar que fuera del mismo pierde toda vigencia y utilidad, como la postura de aquellos que se aferran a la base material del desarrollo, infravalorando la determinación social, histórica y cultural del mismo cuya consideración impide toda reducción economicista del principio. La reducción de la sostenibilidad a su vertiente económica parece ignorar la omnipresencia de lo económico en la vida social, de hecho, la sobredeterminación económica del conjunto de procesos y aspectos de la misma, dificultan toda separación. En cuanto a la limitada aplicación del concepto al terreno medioambiental, tal pretensión olvida que resulta ya impracticable toda

³ La traducción es mía.

diferenciación de lo natural y lo social, especialmente cuando se trata de la consecución de la sostenibilidad. En otras palabras, la fusión entre sociedad y naturaleza en medio ambiente supone que la sostenibilidad es la ordenación de las relaciones de la sociedad con su entorno.

Dado su carácter genérico, el contenido concreto de la sostenibilidad dependerá de la disputa entre las distintas concepciones de la misma. Es precisamente la exploración de las posibles formas que el principio puede adoptar, la mejor manera de profundizar en su contenido e implicaciones, así como de analizar aquellos aspectos culturales del mismo que marcan la diferencia entre sus distintas variantes.

La(s) sostenibilidades(s).

La sostenibilidad es un principio y un proyecto para cuya definición, y posterior consecución, no existe una única fórmula. Las definiciones de dicho principio; esto es, las respuestas a aquellas preguntas que él mismo se formula para su concreción, constituirán otras tantas formas de sostenibilidad, es decir, interpretaciones de un principio general. Ahora bien, establecer una tipología de las distintas variables de sostenibilidad no es una tarea simple, sobre todo si pensando en la complejidad que tiene un debate donde se confunden ciencia y economía, política y moral, prospectiva e historia. Es posible, no obstante, eludir numerosas cuestiones de detalle en beneficio de un grado suficiente de abstracción, facilitando la orientación en la materia a través de la elaboración de modelos generales. En este sentido, la clasificación característica es aquella que opone un modelo fuerte de sostenibilidad, que responde a las aspiraciones de cierto ecologismo, a un desarrollo sostenible entendido como la respuesta del sistema a la amenaza que la sostenibilidad fuerte representa. Este esquema, sin embargo, es insuficiente. Resulta más útil trazar un continuo, que tenga en sus extremos las sostenibilidades fuerte y débil, y donde sea posible acomodar las distintas formas que el principio puede adoptar. El desarrollo sostenible, cuya relación con el principio genérico de sostenibilidad y con formas del mismo requiere especial atención, estaría así comprendido dentro de las formas débiles de sostenibilidad pero sus distintas variantes encontrarían pertinente acomodo en el continuo.

La fórmula metodológica es similar a la emperrada por Dobson (1996) cuando elabora sus cuatro modelos de sostenibilidad; al describir estos modelos buscando las respuestas a una serie de interrogantes referidas al contenido concreto de la misma, se elude el peligro de aplicar moldes teóricos originados en familias de la teoría política verde ya establecidas y se permite, además, el surgimiento de las distintas concepciones de la sostenibilidad. Lo que se propone en estas líneas, siguiendo a Arias Maldonado (2008), es una distinción básica entre sostenibilidad fuerte y débil, basada en el problema central de la sustituibilidad del llamado capital natural, que da

paso al tratamiento diferenciado del desarrollo sostenible como forma débil de sostenibilidad, más relacionado con los problemas de crecimiento económico y la redistribución y su relación con el principio general.

La ventaja que proporciona la diferenciación entre una concepción fuerte y otra débil de sostenibilidad es que permite discutir un problema central a toda disputa en torno a la forma del principio general, al margen de otros aspectos de su definición, que aparecen con mayor claridad cuando se trata de establecer la distinción entre desarrollo sostenible y la sostenibilidad como modelo genérico, es decir, la cuestión de la sostenibilidad del capital natural. Efectivamente, en todas las distinciones entre sostenibilidad fuerte y débil, la sustituibilidad, su posibilidad y el grado en que es conveniente o deseable, emerge como asunto central, que por sus mismas implicaciones expresa la postura adoptada acerca de otras variables, como la justificación ofrecida para la aplicación del principio o la prioridad establecida entre necesidades e intereses humanos con los no-humanos. En otras palabras, la distinción entre sostenibilidad fuerte y débil responde a una interpretación de la misma organizada principalmente alrededor de un criterio concreto, que da así forma al modelo de sostenibilidad resultante. Este criterio es aquel de la posibilidad de sustituir el capital natural por capital hecho por la humanidad.

Se entiende por capital los medios que proporcionan nuestro bienestar, es decir, los recursos de los que éste depende. De forma clasificadora, Holland (1998) distingue tres especies distintas de capital cuya diferenciación es imprescindible para la comprensión de estas formas de sostenibilidad: 1) el capital natural, constituido por aquellos aspectos del mundo natural que son empleados, o lo son potencialmente, en el sistema económico y social humano; 2) el capital hecho por la humanidad, que comprende tanto artefactos e invenciones como el capital humano propiamente dicho; 3) el capital cultivado, es decir, el total de animales domesticados y plantas cultivadas por el ser humano y sus derivados o similares. Ahora bien, como de lo que se duda es de la necesidad o superfluidad de la preservación del capital natural, esta forma tendrá que presentar rasgos especiales que la distingan de cualquier otra forma y justifiquen así su tratamiento especial. Esos rasgos o aspectos son dos (cf. Neumayer, 2003). En primer lugar, la provisión de funciones básicas de sostenimiento de la vida, es decir, funciones que hacen posible la vida humana en el planeta. Se apela, por tanto, a la base misma de la existencia humana, no tanto al mundo natural como al mundo físico entendido como sustrato último de aquél. El segundo aspecto que distingue al capital natural de otras formas de capital es la irreversibilidad de su destrucción. Es decir, algunas formas de capital natural son únicas en el sentido que no se pueden regenerar ni volver a constituirse una vez han sido destruidas.

Entonces, como observamos arriba, el capital natural está en posesión de unas características especiales, tanto cualitativas como cuantitativas, que lo diferencian de

otras formas de capital llamadas a sustituirlo. Dichas características permiten, además, hacer una distinción ulterior con el resto de formas (cf. Arias Maldonado, 2008). De esta manera, tendríamos: 1) el capital natural crítico, constituido por las reservas ecológicas esenciales para la supervivencia humana; y 2) el capital natural irreversible, del que formarían parte todas aquellas partes o elementos del mundo natural no susceptibles de regeneración. Dobson (1996) agrega una tercera forma de capital natural; mejor dicho, agrega una forma distinta de concebir a este derivado de la atribución de valor intrínseco al mundo natural: las unidades de significado; esto es, las unidades representativas de cada forma histórica concreta de asociación natural y de sus componentes históricos particulares. A la luz de estas consideraciones, la distinción entre sostenibilidad débil y fuerte es muy fácil de enunciar en principio como de difícil matización con posterioridad.

La sostenibilidad débil se centra en el aseguramiento de un nivel no declinante de capital total. Es decir, se basa en la regla del capital constante según la cual hay que dejar a la siguiente generación un stock de capital agregado no inferior al existente. La forma en que dicho stock se mantenga es indiferente. La sostenibilidad débil se presenta entonces como una extensión de la economía del bienestar de cuño neoclásico. Según esta interpretación no existe un lugar especial para el mundo natural, considerado simplemente otra forma de capital. Se asume así que las formas de capital son completamente sustituibles entre ellas, con exclusión, lógicamente, del capital natural crítico esencial para la supervivencia humana; aún cuando formas muy débiles de sostenibilidad sostengan que esta forma de capital natural es, o al menos puede llegar a ser, sustituible en alguna medida por capital hecho por el ser humano. Por otro lado, las formas débiles de sostenibilidad presentan una fundamentación básicamente antropocéntrica y responden a razones de bienestar, material y estético, del ser humano. Se orientan al crecimiento, o, en sus formas más débiles, a la conservación y gestión prudencial de los recursos. Se apoya en formas tradicionales de razonamiento ético, o en todo caso en la extensión del mismo para dar espacio a las equidades intrageneracional e intergeneracional (cf. Dobson, 1996 & 1998; Neumayer, 2003).

La sostenibilidad fuerte, por contra, trata de asegurar un nivel no declinante, no solo de capital total, sino de capital natural en particular. Su esencia es, por tanto, la creencia de que el capital natural debe ser preservado, en sí mismo, para las generaciones futuras, además del stock total de capital agregado. El capital natural es, así, no sustituible, es decir, no siempre puede ser sustituido por el capital hecho por la humanidad. La diferenciación señalada entre las distintas formas de capital natural permite distinguir entre formas fuertes y muy fuertes de sostenibilidad. Dando por cierto que cualquier forma de sostenibilidad fuerte rechaza la sustituibilidad entre capital de origen humano y capital natural crítico, tendríamos que diferenciar entre una

versión fuerte que pretende la conservación, junto a ese capital natural crítico, del capital natural irreversible; y una versión muy fuerte que pretende conservar las unidades de significado antes mencionadas, debido a la atribución de valor intrínseco al mundo natural. Se deriva entonces que en el caso de una sostenibilidad fuerte, la justificación del modelo permite una orientación ecocéntrica que otorga mayor importancia a nuestras obligaciones hacia un mundo natural valioso en sí mismo. La economía es entonces estacionaria y se basa en el crecimiento cero, o lleva a la explotación de recursos a un mínimo y reduce la escala tanto de la economía como de la población (Dobson, 1996 & 1998; Neumayer, 2003; Latouche, 2008; Taibo, 2010; Latouche & Harpagès, 2011).

El núcleo de la discrepancia entre las formas débil y fuerte de la sostenibilidad es, en consecuencia, la posibilidad, grado o conveniencia de sustituir capital natural por capital hecho por el ser humano. Los defensores de la sostenibilidad fuerte se apoyan en criterios de atribución de valor y, además, recuerdan como, junto a la irreversibilidad y el carácter vital de algunas formas de capital natural, la sostenibilidad está en sí misma rodeada de ignorancia e incertidumbre. En otras palabras, no entendemos, como especie, el funcionamiento completo de los sistemas ecológicos, lo que constituye una razón para ser cautos y defender un grado reducido de sustituibilidad. Del mismo modo, esta incertidumbre dificulta también la determinación de formas de capital natural que deban considerarse críticas e irreversibles y, por eso, no se deben sustituir. Ahora bien, la sola conservación del capital natural crítico no es suficiente para satisfacer algunas demandas verdes en lo referente a la protección del mundo natural como tal mundo natural, pero en ningún lado está fijada una esencia de la sostenibilidad que condicione su validez a un grado determinado de conservación del capital natural. Rechazar la sustituibilidad no es equiparable a la defensa del mundo natural. Es decir, el lenguaje de la sostenibilidad no puede expresar la peculiar cualidad del mundo natural desde la perspectiva verde más inclinada al ecocentrismo y al reconocimiento de su valor intrínseco. La sostenibilidad posee un inevitable sesgo antropocéntrico, derivado de la relación que establece entre el mundo natural entendido como recurso para el ser humano y la posibilidad de prolongar el bienestar de éste en el futuro. Sostenibilidad no es conservación. Dicho sesgo, y dejando al margen el capital natural crítico que constituye el soporte de toda forma de vida en el planeta, determina la designación del capital natural, y de la medida en que éste debe ser conservado, a través de una específica percepción cultural que a su vez da lugar y es reflejo de un conjunto de usos de dicho capital que condicionan la propia atribución del término. La resolución de los problemas de sustituibilidad dependen, en última instancia, de nuestra concepción de la vida buena (Stone, 1996:110). Además, y teniendo en cuenta que nadie defiende la total sustituibilidad del capital natural por capital humano, todas las teorías sobre la

sostenibilidad son entonces, aunque en desigual medida, teorías sobre la sostenibilidad medioambiental; es decir, todas ellas defienden el mantenimiento o preservación, en el futuro, de algún aspecto del mundo natural (Dobson, 1998:41). Sucede así, que la sustituibilidad no es un concepto absoluto sino variable.

Las interpretaciones fuertes del principio de sostenibilidad no están, en consecuencia, basadas tanto en la viabilidad, presente o futura, de la sustitución de capital natural por capital humano, como en su deseo, formulado desde determinadas premisas preceptivas caracterizadas por la atribución de un especial valor al mundo natural, sea por razones de bienestar humano o por el reconocimiento en la naturaleza de un valor independiente. Ahora bien, pensar la sustituibilidad en términos absolutos a partir de una separación entre capital humano y natural, que la realidad de su interacción se encarga de desmentir, dificulta la aceptación de la disolución de lo natural en lo medioambiental. Por lo demás, el análisis del desarrollo sostenible como interpretación de la sostenibilidad, encuadrado dentro de las formas débiles de dicho principio, muestra como el énfasis del modelo fuerte en la protección del mundo natural remanente está incomodado con el cumplimiento de objetivos ligados a la sostenibilidad que los propios verdes suelen considerar irrenunciables, por ejemplo: la justicia intergeneracional y intrageneracional. Es decir, el lenguaje de la sostenibilidad es extraño al problema de la preservación del capital natural crítico e incluso al problema del capital natural irreversible. Solo la orientación normativa de la forma concreta de sostenibilidad que se defienda permitirá otorgar más importancia a dicha preservación, y este es el caso de las variantes fuertes de la sostenibilidad. En cualquiera caso, no existe un vínculo necesario entre sostenibilidad como principio general y la conservación del mundo natural remanente.

Por otro lado, la prominencia alcanzada por la noción de desarrollo sostenible intensificó la confusión conceptual existente en torno al principio de sostenibilidad, cuyo carácter genérico y preceptivo fue en ocasiones ensombrecido gracias a la progresiva disolución del principio general en una de sus muchas interpretaciones, es decir, la equiparación entre sostenibilidad y desarrollo sostenible. Es interesante constatar como, si bien el principio de desarrollo sostenible debe considerarse una variante de la sostenibilidad débil, la necesidad de oponer a su definición canónica interpretaciones alternativas y en ocasiones antagónicas, termina dando validez, dentro del espectro del desarrollo sostenible, a formas de sostenibilidad que comparten muchos de los rasgos con los cuales se describe a la sostenibilidad fuerte.

Además del carácter representativo que le otorga su procedencia, la concepción de desarrollo sostenible propuesta por la Comisión Mundial Sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CMMAD) posee el interés adicional de constituirse en el eje de un debate alrededor de una posible forma de sostenibilidad susceptible de ser, cuando menos, considerada en ámbitos habitualmente ajenos a una problemática

cuya complejidad y naturaleza no ha sido merecedora de atención alguna. En la formulación de la Comisión, la relación lógica entre los dos términos del concepto establece las claves para su definición; ésta es, la necesidad de que el desarrollo sea sostenible en el tiempo, entendiendo por esto el aseguramiento de las condiciones que permiten a las futuras generaciones su mantenimiento, modificando, así, la naturaleza de dicho desarrollo, que habrá en consecuencia de redefinirse para ser sostenible. Dice así la Comisión que “está en manos de la humanidad hacer que el desarrollo sea sostenible, es decir, asegurar que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias” (CMMAD, 1988:29). La aparente neutralidad de esta definición en relación con las necesidades presentes y futuras no ocultan que es en la determinación de las mismas donde se concentra la normatividad del concepto. Los instrumentos para conseguirlo son enunciados con toda la claridad que permite este nivel de generalidad: “En suma, el desarrollo sostenible es un proceso de cambio en el cual la explotación de recursos, la orientación de la evolución tecnológica y la modificación de las instituciones están acordes y acrecientan el potencial actual y futuro para satisfacer las necesidades y aspiraciones humanas” (CMMAD, 1988:70). En la orientación del desarrollo sostenible a la redistribución de la riqueza a nivel mundial es donde encontramos la pauta para determinar dichas necesidades y aspiraciones, aún cuando la expresión de su conveniencia aparezca vinculada a evitar males distintos: “un mundo en el que la pobreza y la desigualdad son endémicas será siempre propenso a crisis ecológicas o de otra índole. El desarrollo sostenible requiere la satisfacción de las necesidades básicas de todos y extiende a todos la oportunidad de satisfacer sus aspiraciones a una vida mejor” (CMMAD, 1988:68). La insistencia de la Comisión en el aspecto redistributivo hace de éste el centro de esta interpretación de la sostenibilidad; es decir, la justicia redistributiva formaría parte del discurso del desarrollo sostenible (cf. Shallcross & Robinson, 2006; Schlosberg, 2007).

Ahora bien, la deseabilidad moral del propósito no otorga veracidad a la premisa. Los objetivos de justicia no están necesariamente comprendidos dentro del desarrollo sostenible, como tampoco están asociados a ninguna de las posibles variantes del principio genérico de sostenibilidad (cf. Pellow & Brulle, 2005; Sandler & Pezzullo, 2007). Al constituirse la ordenación de las relaciones entre sociedad y medio ambiente como el objetivo general de la sostenibilidad, las interpretaciones de la misma podrán variar notablemente entre sí, pero de ninguna manera podrán establecer un nexo necesario entre dicha ordenación y los objetivos de justicia. Estos objetivos tendrán que medirse en relación a distintas prioridades, siendo éstas, la sostenibilidad de un crecimiento justo en el caso de la formulación canónica del desarrollo sostenible, el mantenimiento de los actuales patrones de crecimiento y consumo dentro de la viabilidad ecológica cuando se trata de la lectura neoliberal o la

preservación del mundo natural remanente en las teorías fuertes de sostenibilidad. En ninguno de estos casos los objetivos de justicia constituyen una condición necesaria de equilibrio ecológico que la consecución de los mismos, en definitiva, requiere. En el caso de la interpretación dominante del desarrollo sostenible, los objetivos de justicia se alzan en el núcleo del principio, señalando, así, la instrumentalidad de los mismos hacia la consecución de la sostenibilidad ecológica. Lamentablemente, no existe evidencia empírica que demuestre que la justicia distributiva constituye la solución al problema de insostenibilidad⁴ (Warren, 1999; Schlosberg, 2002); puede, incluso, existir un conflicto entre la protección medioambiental y la justicia social (Cutter, 2006). Ni la equidad social proporciona automáticamente sostenibilidad ecológica ni la consecución de ésta trae consigo un incremento de aquella (Cory & Rahman, 2012).

Al mismo tiempo, los rasgos de la interpretación dominante del desarrollo sostenible provocaron la crítica de un ecologismo político que aprecia en el mismo una ruptura insuficiente con las causas de la insostenibilidad; en otras palabras, critican la continuidad del sistema por otros medios. El desarrollo sostenible es considerado la respuesta medioambientalista a un problema que reclama un enfoque mucho más radical. A fin de cuentas, el desarrollo sostenible participa de la idea contemporánea de progreso, entendido como crecimiento económico y desarrollo tecnológico. Así definido, el desarrollo sostenible evita cuestionar el modelo socio-económico de la modernidad occidental, limitándose simplemente a reconocer la existencia de límites y condiciones ecológicas para su viabilidad; y asimilándolas, en consecuencia, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar la condición del sistema.

La respuesta más obvia y directa a esta crítica es oponer al desarrollo sostenible una forma de sostenibilidad, que podríamos incluir dentro de la sostenibilidad fuerte y cuyo origen lo podemos encontrar en el discurso de límites preponderante en la década de los setenta. Sin embargo, la crítica a la interpretación dominante del desarrollo sostenible permite versiones alternativas del mismo. De esta manera, el desarrollo sostenible no puede identificarse más, de modo simplista, con la respuesta conservadora a los problemas de insostenibilidad. No olvidemos que la interpretación hecha por la Comisión otorga a los objetivos de justicia una importancia que la aleja del simple continuismo.

El desarrollo sostenible, como interpretación del principio general de sostenibilidad, es en sí mismo un concepto preceptivo y complejo, cuyo desarrollo y conformación da lugar a un debate interno que fructifica en distintas versiones. En un primer nivel el concepto se articula alrededor de una serie de ideas nucleares (integración de la economía y el medio ambiente; previsión ante el futuro; protección

⁴ Sin embargo, sí que existe evidencia que sugiera que sociedades más igualitarias pueden luchar más y mejor contra los problemas de insostenibilidad en general, y contra el cambio climático en particular (cf. Wilkinson & Pickett, 2011)

medioambiental; equidad; calidad de vida más allá del crecimiento económico; amplia participación e implicación social), que, en segundo lugar, son objeto de disputa y argumentación política acerca de como deberían ser interpretados en la práctica. Esta interpretación refleja distintas concepciones del desarrollo sostenible. Básicamente, mientras el desarrollo sostenible débil apuesta por asegurar ecológicamente el actual modelo de crecimiento y consumo, rechazando la idea de límites ecológicos y la protección primordial de algún aspecto del mundo natural; la interpretación fuerte reconoce la existencia de dichos límites y adopta el principio de capacidad de carga de la biosfera para soportar la actividad económica humana. Al mismo tiempo, la versión fuerte incorpora los objetivos de justicia que la versión débil solo contempla retóricamente, estableciendo de hecho una relación causal entre su cumplimiento y la obtención de la sostenibilidad. En definitiva, el desarrollo sostenible es una teoría del principio genérico de sostenibilidad que a la vez es susceptible de distintas interpretaciones; si el desarrollo sostenible es una forma débil de sostenibilidad, las distintas concepciones del mismo generan variantes débiles y fuertes.

Reconstruyendo la sostenibilidad.

El carácter genérico y preceptivo del principio de sostenibilidad exige la determinación democrática de su contenido, es decir, toda definición del mismo debe considerarse como una propuesta de definición. Sin embargo, en estas líneas, ofreceré una concepción de la sostenibilidad que intentará subrayar determinados rasgos de la misma con un propósito normativo; en otras palabras, intentaré perfilar una posible orientación para la sostenibilidad. La idea es delinear una visión coherente tanto con las ideas principales del pensamiento político verde, como con la reconciliación, hecha desde el propio ecologismo político, con los presupuestos de la modernidad. La sostenibilidad será así considerada un proceso dinámico interno a la sociedad que tiene por objeto asegurar en el tiempo el bienestar humano entendido ampliamente considerado y democráticamente definido a través de la culminación del progresivo control consciente del mundo natural y la paulatina desvinculación de la producción con relación al mundo natural.

Entonces, tenemos que considerar en primer lugar que la sostenibilidad es un proceso intrínsecamente dinámico. La crítica más extendida y conocida, de ciertas esferas del pensamiento político verde, a los fundamentos de la modernidad, entre los que se encuentran la idea de crecimiento perpetuo y la temporalidad no cíclica propia del ideal de progreso, produce como resultado un negativo donde se prima el crecimiento estacionario y la subordinación de la actividad socioeconómica a los procesos y ritmos de la naturaleza (cf. Taibo, 2010; Schmid, 2011). Los procesos económicos deben, así, ajustarse a las constricciones ecológicas y sociales. Sin embargo, esta concepción de la sostenibilidad está disputada con la realidad de su

carácter dinámico y procesual. La sostenibilidad no se puede concebir como espejo de una naturaleza sin historia y caracterizada por su condición inamovible, porque dicha naturaleza no existe. En otras palabras, el principio de sostenibilidad no se refiere a la sociedad o al medio ambiente por separado, sino a la viabilidad de sus relaciones a largo plazo, relaciones marcadas por la rápida transformación del cambio social y tecnológico y por su efecto sobre una naturaleza profundamente vinculada a la sociedad; y cuyas transformaciones medioambientales son también de carácter dinámico y complejo.

Tanto el desarrollo socioeconómico humano como el proceso histórico de apropiación de la naturaleza que le sirve de base se caracteriza por su movimiento y cambio constantes, así como por su carácter abierto. Pretender clausurarlo a través de la defensa de un enfoque estacionario de la sostenibilidad supone ignorar el grado de penetración e interdependencia de lo social y lo natural, que genera la disolución de la naturaleza en medio ambiente humano. La sostenibilidad como permanencia no es una opción; dado el carácter dinámico y complejo de los distintos procesos implicados en su consecución, no existe ni puede existir una interpretación definitiva de la misma (cf. Arias Maldonado, 2008; Franco, 2015). Porque la aceptación del dinamismo de la sostenibilidad implica reconocer, a la vez, el carácter abierto de lo que es antes un proceso que un acto o resultado. La sostenibilidad es un estado social, un momento de las relaciones entre lo social y lo natural, que por su propia definición aspira a mantenerse en el tiempo, carece, no obstante, de un final por no poseer una forma definitiva y ser, por contra, adaptación constante al cambio. La consecución de la sostenibilidad supondría así el inicio de un proceso que, por debajo de su permanencia genérica, acogería la cambiante complejidad de formas sucesivas de sostenimiento de las relaciones socioambientales. Esto es importante para la apertura democrática de la definición del contenido de la sostenibilidad, porque al igual que permite deshacer la identificación de la misma con la implantación de un crecimiento estacionario, impide también la falsa simplificación tecnocéntrica implícita en el enfoque neoliberal, que confía ciegamente en los mecanismos de mercado y en la continuación de la lógica de consumo hasta ahora dominante.

En segundo lugar, tenemos que considerar que la sostenibilidad tiene que ver con el bienestar antes que con el crecimiento. Ciertas críticas del ecologismo político a las formas débiles de sostenibilidad, entre ellas a la noción de desarrollo sostenible, lamentan sobre todo la continuación que implica la reafirmación del crecimiento económico perpetuo, corregido solo para asegurar su dudosa viabilidad ecológica (Marcellesi, 2007; Acosta, 2010; Taibo, 2010; León, 2010; Gudynas, 2015). Lo que resulta problemático de estas críticas es tanto la obcecación verde en la crítica indiscriminada al crecimiento, como la forzosa asociación de sostenibilidad y crecimiento indefinido. Con relación a la primera, el ecologismo más visceral hace en

todo caso una valoración negativa del crecimiento, tanto por sus efectos medioambientales como por su asociación a formas de organización social donde una existencia armónica con la naturaleza y con los demás se ve estructuralmente dificultada. Esta es precisamente la cuestión, la creencia de que solo existe una posible forma de crecimiento. Alcanzar la sostenibilidad pasa por la redefinición de un crecimiento subordinado al desarrollo, entendido a la vez como maximización de un bienestar socialmente definido. La estrategia para conseguirlo no es menos control de la naturaleza sino el refinamiento del mismo mediante una creciente desmaterialización de la economía que, mediante inversión en ciencia y tecnología, desvincule una explotación insostenible de los recursos no renovables y crecimiento económico (cf. Arias Maldonado, 2008; Latchinian, 2016). Ahora bien, la delirante lógica del último capitalismo tendrá que ser contrarrestada, porque no hace sino incrementar la brecha entre producción, crecimiento y necesidades de consumo, amenazando con sumergir las ventajas del sistema económico capitalista en el más absoluto de los sin sentidos de una deriva productivista, comprometiendo así las condiciones de posibilidad de *distintas posibilidades* de ciudadanía y democracia. No se trata, posiblemente, de la abolición del actual sistema socioeconómico, sino, contra la posición de aquellos para los que la dinámica de éste no se puede controlar, de su reforma y corrección, sobre todo en la dirección de su control político y social; es decir, en la racionalización de sus fundamentos y mecanismos.

Una consecuencia importante de la mencionada reformulación está relacionada con el incremento de las posibilidades de control político y ciudadano, porque mientras el bienestar es susceptible de redefinición social, por ejemplo en la dirección de un menor productivismo, el crecimiento solo puede ser gradual. Es cierto que esta postura peca de buenas intenciones porque presupone que la redefinición es posible, que los mecanismos y dinámicas de un capitalismo en expansión puede ser detenidas. Probablemente, la reformulación de los procesos económicos del productivismo desbocado solo se pueda hacer dentro de la lógica capitalista, a través de un proceso de modernización de las economías. La llamada modernización ecológica vendría a coincidir con este propósito, es decir, con unos procesos de reestructuración de la economía para ajustarla a las condiciones de sostenibilidad, aprovechando la necesidad del establecimiento de éstas (cf. Spaargaren, 2000; Blühdorn, 2000).

En último lugar, debemos considerar, como se menciona antes, que la sostenibilidad es la culminación del control humano de la naturaleza. Contra la orientación ecocéntrica que las formas fuertes de sostenibilidad quieren imprimir al principio la sostenibilidad no hace sino culminar el proceso de apropiación humana de la naturaleza, al alcanzar el control de sus relaciones con ella. La interacción del ser humano con lo natural que la humanidad alcanza, a través de la consecución de la sostenibilidad, es dominio de la naturaleza como control consciente de ésta. Queda

abolida la externalidad de la naturaleza, es decir, sociedad y naturaleza se funden en medio ambiente. La sostenibilidad aparece como un desarrollo lógico de la modernidad antropocéntrica, como la corrección reflexiva de sus relaciones con el mundo natural. Que esta sostenibilidad pueda ir acompañada de la protección de los fragmentos de mundo natural que aún conservan su apariencia de autonomía e independencia, solo habla en favor del refinamiento de dicho proceso de apropiación. La preservación del mundo natural por su valor intrínseco, tal y como defienden las corrientes egocéntricas del pensamiento político verde, tiene un valor secundario respecto del mantenimiento de un bienestar humano debidamente formulado. Tal preservación debe perseguir el establecimiento de una relación simbiótica entre sociedad y contorno (Sachs, 1999:30). Esta forma de concebir la sostenibilidad supone, finalmente, confianza en que las instituciones políticas de la modernidad, debidamente redefinidas, son las que deben conseguir la aplicación del principio.

Democracia y sostenibilidad.

La normatividad del principio de sostenibilidad no aparece suficientemente reflejada en una reflexión de la misma que parece dar por descontado el vínculo entre sostenibilidad y democracia, y en consecuencia una relación no problemática entre el advenimiento de la sostenibilidad y organización social. Las tipologías que describen las distintas formas que la sostenibilidad puede adoptar carecen de una dimensión política que permita precisar las relaciones existentes entre este principio y su posible articulación democrática. Se centran, como hemos visto, en la determinación de aquello que consideran que debe ser sustentado o en el grado de protección que se deba dar al mundo natural. La construcción de una política verde que pretenda conjugar principio de sostenibilidad y democratización de la democracia en único modelo preceptivo es imprescindible para explorar las relaciones entre sostenibilidad y democracia. Porque, a pesar del carácter biofísico que en última instancia posee, la normatividad del principio lo convierte en un proceso de construcción social. También la incertidumbre que le es propia alimenta su normatividad y la invalidez de un enfoque puramente tecnocrático del principio. Sin embargo, el tratamiento habitual de la cuestión entiende que la compatibilidad entre los dos principios es dada, cuando en realidad existe entre ambos un gran potencial para el conflicto. Por ello es necesario distinguir entre dos modelos de sostenibilidad, a través de la manera en que se relacionan con la democracia, un primero conocido por el nombre de sostenibilidad *normativa* o *abierta*, fuerte o necesariamente vinculada con la democracia; y la denominada sostenibilidad *tecnocrática* o *cerrada*, débil o contingente en relación con la democracia (cf. Arias Maldonado, 2001).

La sostenibilidad tecnocrática o cerrada es aquella en la cual el contenido de la sostenibilidad, esto es, el diseño de las relaciones económicas, sociales, políticas y

culturales con el medio ambiente está científica o ideológicamente mediado, respondiendo a cálculos y valoraciones técnicas o a un núcleo de principios que configuran un modelo cerrado y sustraído de la discusión pública. Esta forma de sostenibilidad prima la viabilidad técnica del modelo, o su coherencia ideológica, a su discusión democrática.

Esta forma de sostenibilidad tiene dos variantes. Por un lado, el modelo liberal-tecnocrático en donde la sostenibilidad es concebida en términos científicos, técnicos y administrativos antes que propiamente políticos. La racionalidad instrumental dirige todo el proceso. Son los expertos y las agencias gubernamentales las que, a través de una evaluación científica de los problemas y el consiguiente diseño de políticas y estrategias destinadas a solventarlos, se encargan de dirigir procesos pensados en términos puramente técnicos. El propio modelo socio-económico es así capaz de resolver unos problemas medioambientales que en ningún caso llegan a colocarlo en duda. La interpretación conservadora del desarrollo sostenible corresponde a esta forma liberal-tecnocrática de la sostenibilidad (Alonso & Sevilla, 2000:47). Por otro lado, el modelo eco-utópico, en donde la construcción ideológica del tipo correcto de sociedad, e incluso del sujeto correspondiente a él (cooperativo, desinteresado, amante de la naturaleza) queda fuera de toda discusión pública. También aquí los medios para alcanzar la sostenibilidad vienen dados y no son susceptibles de modificación. La completa construcción social, de hecho, está subordinada al respeto de los límites ecológicos, es decir, la política en la sociedad sostenible debe ser por definición una política ecológica en la cual el comportamiento individual y la política gubernamental son fundamentalmente coherentes con los principios ecológicos. No existe decisión posible al margen de estos principios ecológicos objetivamente enunciados: descentralización y autonomía local; una vida más simple, a pequeña escala, cara a cara y más cerca de la naturaleza; modos de producción basados en el trabajo intensivo; autosuficiencia individual (frente a la dependencia de sistemas complejos para la satisfacción de las necesidades básicas); y diversidad cultural⁵. La constitución política de las sociedades frugales sería asunto de elección social. Tales sociedades podrían ser sagradas o seculares, cosmopolitas o provincianas, de acuerdo con los deseos de la población local, de modo que es difícil precisar cual sería la forma política que podrían o deberían adoptar⁶.

En cambio, la sostenibilidad normativa o abierta considera la sostenibilidad un valor cuya consecución es necesaria sin prefijar las condiciones para la misma. La política se emancipa de las disciplinas técnicas, y el contenido de la sostenibilidad se abre al diálogo y a la deliberación social. La complejidad de la cuestión de la

⁵ Pero, ¿cómo asegurar la diversidad cultural en un contexto como el descrito?

⁶ En suma, la sostenibilidad democrática da prioridad a la viabilidad técnica o a la coherencia ideológica del modelo, por encima de su deliberación democrática.

sostenibilidad no puede, de ninguna manera, propiciar su conversión en expediente técnico. No se trata de prescindir del conocimiento técnico, necesario desde todos los puntos de vista para alcanzar la sostenibilidad (como fue necesario para el descubrimiento de la insostenibilidad), sino de subordinarlo a la política. Las decisiones alrededor de la sostenibilidad tienen que ser decisiones políticas, incluidas pero no condicionadas por el conocimiento experto. La técnica posee una jerarquía de valor que el imperativo científico no puede hurtar del diálogo público, entre otras cosas porque la sostenibilidad no es una noción únicamente ecológica sino también una decisión acerca de como deseamos vivir. En otras palabras, las decisiones acerca de la sostenibilidad implican casi siempre disputas de valor junto a componentes científicos, razón por la cual a pesar de que los científicos pueden y deben contribuir a la misma como ciudadanos bien informados, sus opiniones no son las únicas a las que se debe atender (cf. Escrivà, 2017). El énfasis en la sostenibilidad abierta, en su configuración dialógica y democrática, así como la crítica de la ciencia que subraya su condición de filtro cultural y su carácter de herramienta de legitimación a través de la neutralidad, no puede conducir al descrédito de la función de los expertos y técnicos, cuyo concurso sigue a ser indispensable. Lo que se intenta, más bien, es contrapesar su actuación, de ligarla a controles democráticos y al discurso público (cf. Swyngedouw, 2010 & 2011); asimismo, dada la ausencia de un monopolio de la verdad objetiva, tienen que articularse los mecanismos necesarios para facilitar la contestación y contraste entre visiones técnicas diferentes, es decir, ni tecnocracia ni asamblea popular. La ausencia de una formulación técnica única exige la politización de la sostenibilidad (cf. Macgregor, 2014).

Se deduce, entonces, que tanto la participación ciudadana como la responsabilidad gubernamental respecto de los términos en que aquella se produce, se convierten en elementos constitutivos del sistema político en lo referente a los mecanismos e instituciones necesarios para una política de sostenibilidad. De esta manera, la pluralidad de formas posibles de sostenibilidad, así como la pluralidad de intereses y versiones de la vida buena subyacentes a la misma, son plenamente reconocidas. La concepción abierta de la sostenibilidad parte de la convicción de que el contenido de la misma es indudablemente perceptivo, de modo que las disputas acerca de su definición reflejan inevitablemente distintos valores. Lo contrario supondría confundir el valor intrínseco de la sostenibilidad con la opción que se escoge para hacerla efectiva, excluyendo con ello el debate en torno a la misma. En contraste con la orientación finalista de la sostenibilidad tecnocrática, la sostenibilidad abierta coloca el acento en los procesos, considerados como fines en sí mismos. No obstante, la aceptación de una concepción normativa de la sostenibilidad, y en consecuencia de una vinculación fuerte entre ésta y la democracia, puede en la práctica entorpecer, antes que facilitar, su viabilidad técnica.

La relación del principio de sostenibilidad con la democracia remite, en realidad, a la más amplia relación existente entre la primera y la forma de organización social. Haciendo abstracción de su carácter preceptivo y teniendo en consideración los condicionantes técnicos y la complejidad que acarrea la consecución y el mantenimiento de la sostenibilidad, como proceso integral y multifacético, surge la pregunta acerca del grado de flexibilidad que la organización social puede exhibir si está llamada a la aplicación rigurosa del principio. Se trata, entonces, de dilucidar si las condiciones técnicas de posibilidad de la sostenibilidad demanda a la vez una forma concreta de organización social. Es decir, ¿determina la sostenibilidad una concreta forma de organización social o las posibilidades institucionales en el marco de la sociedad sostenible son, por contra, múltiples? La respuesta depende de la concepción de sostenibilidad que se defienda. La versión tecnocrática restringe las posibilidades institucionales, convirtiendo la forma política en un mero epifenómeno de diseño científico o ideológico de la sociedad sostenible. La sostenibilidad abierta, por otro lado, amplía las posibilidades, porque la organización social y política está sujeta a la deliberación democrática y no a definiciones puramente técnicas o ideológicas. La democratización de la sostenibilidad es indispensable para avanzar hacia una democracia verde, aunque la misma implique para el pensamiento político verde la renuncia a todo consecuencialismo y certeza.

Conclusión.

Existe la convicción de que la crisis ecológica, y más específicamente el cambio climático, es expresión del fracaso del proyecto moderno, que asume precisamente como objetivo central el conocimiento, control y explotación de la naturaleza que ahora, anunciando el ocaso de la humanidad, se rebela contra ésta. Ahora bien, la incorporación del pensamiento político verde al proyecto moderno presupone el abandono de toda base naturalista y la aceptación de un marco complejo de relaciones socioambientales sobre el que dicha política precisamente se proyecta. De esta manera, el ecologismo político, lejos de oponerse a la modernidad, se constituye en una de sus instancias críticas y reflexivas; igualmente, la crisis ecológica no expresaría más el fracaso de la modernidad, sino sus insuficiencias y contradicciones.

La fundamentación necesaria para la introducción de la política verde al proyecto moderno encuentra en su particular concepción del principio de sostenibilidad un elemento esencial para su arquitectura preceptiva, tanto en lo que al modo de abordar ese principio se refiere como a las consecuencias que posee para su relación con la democracia. La esencial indeterminación que afecta al principio y a su despliegue, reflejo de la índole de las relaciones socioambientales, implica la ausencia de una única forma correcta de sostenibilidad y la existencia de un número variable de

alternativas. La elección entre esas opciones de sostenibilidad depende de una previa elección de valores. Su carácter es político y no técnico. Esto no supone la negación de su dimensión técnica, por completo imprescindible en materia tan compleja como la relación sociedad-naturaleza, pero sí la subordinación de la misma a su dimensión preceptiva y política. Naturalmente, la viabilidad técnica precede a la formulación de la sostenibilidad y por tanto, inevitablemente, limita sus posibles expresiones. La concepción abierta de la sostenibilidad establece así una relación fuerte o necesaria con la democracia, ya que la definición del principio demanda, por su propia naturaleza, la deliberación y decisión públicas. Es la ciudadanía a través de los distintos procesos y mecanismos participativos la que está llamada a decidir cuál es la forma de sostenibilidad preferida, así como a supervisar y controlar su constante redefinición y adaptación a la luz de su aplicación y desarrollo.

Por otro lado, el principio de sostenibilidad puede considerarse una política de gestión del riesgo, de su producción y percepción sociales, de su tratamiento y control. Característica distintiva de estos nuevos riesgos es su procedencia causal. Es decir, tiene su origen en el funcionamiento ordinario y el desarrollo espontáneo de las instituciones de la modernidad, más concretamente en ámbitos no sometidos al escrutinio democrático, como la ciencia, la empresa y la tecnología, constituidas en los principales factores de transformación social tardo-moderna. La necesidad de someter a control democrático esta producción social de un riesgo por lo demás inevitable, está en consonancia con la concepción abierta de la sostenibilidad defendida por la política verde, ya que la democratización de la sostenibilidad es también democratización del riesgo: de su definición, tratamiento y construcción social. En otras palabras, el riesgo es antes un proceso social de construcción y definición que un hecho objetivamente dado de una vez por todas, que demanda por ello la deliberación y comunicación entre los distintos actores sociales y la decisión colectiva sobre el mismo; y también su componente normativo y abierto reclama la mayor legitimidad posible en una toma de decisiones que dado el carácter reflexivo y abierto de las formas democráticas se adapta a la singular naturaleza del objeto mismo de la decisión. El propio ensanchamiento de lo político que los nuevos riesgos provocan, tanto en lo referido a su origen como a su tratamiento, es coherente con la orientación participativa del pensamiento político verde, que ligada a una concepción activa de la ciudadanía no hace sino expresar la politización de lo cotidiano que apareja el principio de sostenibilidad.

Ahora bien, la afirmación del carácter abierto de la sostenibilidad y de la consiguiente necesidad de su definición pública y democrática, no sirven para señalar la orientación general que la sostenibilidad debe adoptar. Esta suerte de proposición acerca de su contenido concreto supone así una específica argumentación dentro del proceso de deliberación y definición de la misma, que constituye además una crítica

de los rasgos con que el ecologismo político dominante tiende a adornarla. Así, por una parte, la sostenibilidad no se concibe como un estado regular y constante, sino como un proceso dinámico y en permanente adaptación y cambio, ajustado al carácter de las relaciones socioambientales. En segundo lugar, la política verde rechaza por igual la crítica al desarrollo económico y la asociación de sostenibilidad y crecimiento indefinido. La sostenibilidad debe basarse en la subordinación del crecimiento a un desarrollo políticamente definido, a su vez vinculado a la determinación social y democrática del carácter y grado del bienestar deseado. Finalmente, la sostenibilidad no se concibe como una transformación de las relaciones sociedad-naturaleza guiada por el propósito de reparar la vieja escisión y recomponer el vínculo armónico entre el ser humano y su entorno, sino como la culminación del proceso de apropiación social del mismo. Sostenibilidad es control consciente de la interacción sociedad-naturaleza.

Bibliografía.

ACOSTA, Alberto (2010), "Respuestas regionales para problemas globales", en León (edición a cargo de), *Sumak Kawsay/Buen Vivir y cambios civilizatorios*. Págs. 89-103, Quito, FEDAEPS.

AGRA, María Xosé (2011), "Ecoloxía e xustiza", en Barcia (edición a cargo de), *A razón ecolóxica. Actas do VIII Simposio Internacional Luso-Galaico de Filosofía*. Págs. 209-230. Santiago de Compostela. Servizo de Publicacións e Intercambio Científico da Universidade de Santiago de Compostela.

ALONSO, Antonio y SEVILLA, Eduardo. (2000), "El discurso ecotecnocrático de la sostenibilidad" en Barcena *et al.* (edición a cargo de), *Desarrollo Sostenible: un concepto polémico*. Págs. 39-66. Bilbao, Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.

ARIAS MALDONADO, Manuel (2001), *Naturaleza, sociedad, democracia: una crítica reconstructiva del ecologismo político*, Málaga, Universidad de Málaga.

(2008), *Sueño y mentira del ecologismo: naturaleza, sociedad, democracia*, Madrid, Siglo XXI.

BLÜHDORN, Ingolfur (2000), *Post-ecological Politics: Social Theory and the Abdication of the Ecologism Paradigm*, Londres, Routledge.

COMISIÓN MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL DESARROLLO (1988), *Nuestro futuro común*, Madrid, Alianza.

CORY, Dennis y RAHMAN, Taudihur (2012), *Environmental Justice and Federalism*, Cheltenham, Edward Elgar.

CUTTER, Susan L. (2006), *Hazards, Vulnerability and Environmental Justice*, Londres, Earthscan.

DOBSON, Andrew (1996), "Environment Sustainability: An Analysis and a Typology", en *Environmental Politics*, vol. 5, nº 3, otoño, págs. 401-428.

(1997), *Pensamiento Político Verde. Una nueva ideología para el siglo XXI*, Barcelona, Paídos.

(1998)(edición a cargo de), *Fairness and Futurity. Essays on Environmental Sustainability and Theories of Distributive Justice*, Oxford, Oxford University Press.

ESCRIVÀ, Andreu (2017), *Encara no és tard: Claus per entendre i aturar el canvi climàtic*, Alzira, Edicions Bromera.

FRANCO, Alberto J. (2013), "La filosofía crítica como herramienta para un concepto de sostenibilidad normativo", en *Astrolabio. Revista internacional de filosofía*, nº 15, págs. 122-130.

(2015), "Sustentabilidad y liberalismo. La revisión de la tradición liberal de los Derechos desde la Ecología Política" [Recurso electrónico], en Puleo, Tapia González, Torres San Miguel y Velasco (edición a cargo de), *Hacia una cultura de la sostenibilidad. Análisis y propuestas desde la perspectiva de género*. Págs. 209-216. Valladolid. Universidad de Valladolid.

- GUDYNAS, Eduardo (2015), *Derechos de la naturaleza. Ética biocéntrica y políticas ambientales*, Buenos Aires, Tinta Limón.
- HOLLAND, Alan (1998), "Sustainability: Should We Start From Here?", en Dobson (edición a cargo de), *Fairness and Futurity. Essays on Environmental Sustainability and Theories of Distributive Justice*. Págs. 46-68.
- LATCHINIAN, Aramis (2016), *El Ambientalista Crítico. Gestión ambiental, ecologismo y desarrollo en América Latina*, Caracas, Ediciones Puntocero.
- LATOUCHE, Serge (2008), *La apuesta por el decrecimiento. ¿Cómo salir del imaginario dominante?*, Barcelona, Icaria.
- LATOUCHE, Serge y HARPAGÈS, Didier (2011), *La hora del decrecimiento*, Barcelona, Octaedro.
- LEÓN, Irene (2012), "Economic Redefinition Toward Buen Vivir in Ecuador: A Feminist Approach" [Recurso electrónico], en Association for Women's Rights in Development (AWID) (edición a cargo de), *Feminist Perspective Towards Transforming Economic Power: Topic 2, Buen Vivir*. <http://www.awid.org/Library/The-Feminist-Perspectives-Towards-Transforming-Economic-Power-Topic-3-Buen-Vivir>. (último acceso el 15/07/2017).
- MACGREGOR, Sherilyn (2014), "Only Resist: Feminist Ecological Citizenship and the Post-politics of Climate Change", en *Hypatia*, vol. 29, nº 3, págs. 617-633.
- MARCELLESI, Florent (2007), "Desarrollo, decrecimiento y eco-nomía verde", en *The Ecologist*, VIII, nº 31, págs. 34-36.
- NEUMAYER, Eric (2003), *Weak versus Strong Sustainability. Exploring the Limits of Two Opposing Paradigms*, Cheltenham, Edward Elgar.
- PARKS, Bradley C. y ROBERTS, J. Timmons (2010), "Climate Change, Social Theory and Justice", en *Theory, Culture & Society*, vol. 27(2-3), págs. 134-166.
- PELLOW, David N. y BRULLE, Robert J. (2005)(edición a cargo de), *Power, Justice, and the Environment: A Critical Appraisal of the Environmental Justice Movement*, Cambridge, MIT Press.
- SACHS, Ignacy (1999), "Social Sustainability and Whole Development: Exploring the Dimensions of Sustainable Development", en Becker y Jahn (edición a cargo de), *Sustainability and the Social Science. A Cross-Disciplinary Approach to Integrating Environmental Considerations into Theoretical Reorientation*. Págs. 25-36, Londres, Zed Books.
- SANDLER, Ronald y PEZZULLO, Phaedra C. (2007), *Environmental Justice and Environmentalism: The Social Justice Challenge to the Environment Movement*, Cambridge, MIT Press.
- SCHLOSBERG, David (2002), *Environmental Justice and the New Pluralism: The Challenge of Difference for Environmentalism*, Oxford, Oxford University Press.
- (2007), *Defining Environmental Justice: Theories, Movements and Nature*, Oxford, Oxford University Press.
- SCHIMD, Wilhelm (2011), *El arte de vivir ecológico*, Valencia, Pre-Textos.
- SHALLCROSS, Tony y ROBINSON, John (2006)(edición a cargo de), *Global Citizenship and Environmental Justice*, Amsterdam, Rodopi.
- SIKOR, Thomas O. y NORGAARD, Richard (1999), "Principles for Sustainability: Protection, Investment, Cooperation and Innovation", en Köhn, Gowdy, Hinterberger y van der Straaten

(edición a cargo de), *Sustainability in Question. The Search for a Conceptual Framework*. Págs. 49-65, Cheltenham, Edward Elgar.

SPAARGAREN, Gert (2000), "Ecological Modernization Theory and the Changing Discourse on Environment and Modernity", en Spaargaren, Mol y Buttel (edición a cargo de), *Environment and Global Modernity*. Págs. 41-72, Londres, Sage.

STONE, Christopher D. (1996), *Should Trees Have Standing? An Other Essays on Law, Moral and the Environment*, Nueva York, Oceania Publications.

SWYNGEDOUW, Erik (2010), "Apocalypse Forever? Post-political populism and the spectre of climate change", en *Theory, Culture & Society*, vol. 27(2-3), págs. 213-232.

(2011), "Depoliticised Environments: The End of Nature, Climate Change and the Post-political Condition", en *Royal Institute of Philosophy Supplement* 69, págs. 253-274.

TAIBO, Carlos (2010), *Decrecimiento, crisis, capitalismo*, Santiago de Compostela, Estaleiro Editora.

VALENCIA SÁIZ, Ángel (2000), "Teoría política verde: balance de una disciplina emergente", en *Revista Española de Ciencia Política*, nº 3, págs. 181-194.

(2004), "Teoría política y ecologismo: Algunas claves de la actual teoría política verde", en Valencia Sáiz y Fernández-Llébrez (edición a cargo de), *La Teoría Política frente a los problemas del siglo XXI*. Págs. 181-200, Granada, Universidad de Granada.

(2007), "Sostenibilidad", en Zapata-Barrero (edición a cargo de), *Conceptos Políticos en el Contexto Español*. Págs. 275-300, Madrid, Síntesis.

WARREN, Karen J. (1999), "Environmental Justice: Some Ecofeminist Worries About a Distributive Model", en *Environmental Ethics*, vol. 21, nº 2, págs. 151-161.

WILKINSON, Richard G. y PICKETT, Kate (2011), *The Spirit Level: Why Greater Equality Makes Societies Stronger*, Nueva York, Bloomsbury.

YOUNG, Iris M. (2001), "Teoría Política: una visión general", en Goodin y Klingemann (edición a cargo de), *Nuevo Manual de Ciencia Política*. Vol. II, Págs. 693-726, Madrid, Istmo.